Art. 6º Todo individuo, ya perteneciente al gremio civil, ya al militar ó administrativo, que deseare retirarse del país, queda en libertad de hacerlo, bajo la protección de las autoridades establecidas.

Art. 7º La presente Convención se firma por duplicado, conservando un original la Junta Central Gubernativa, y el doble la comisión diputada por las autoridades de Santiago.

Art. 8º La Junta por su parte, los miembros de la Comisión por la suya, ofrecen á nombre de sus representantes observar fielmente las cláusulas del presente convenio.

Hecho de buena fé, y firmado en la heróica villa del Rosario de Moca, á los veinte días del mes de Octubre de 1876.—Isidro Ortea, Juan B. Rodriguez, Mauricio Gautreau, Carlos Mª Rojas, José Francisco Guzmán, Manuel Cabrera, Miguel Santelices, Antonio Guzmán, Rafael Reinoso, Raffin Michel, Zoilo Valerio, Blas de la Maza y Ricardo Estevan.—Domingo Daniel Pichardo, Teodoro Gómez, Alejo Ruiz, Pedro Rodríguez.

---

Núm. 1570.—CONVENCION celebrada entre las autoridades que sostenían el anterior Gobierno, en la ciudad de Puerto Plata, y el Ayuntamiento de la misma.

En la ciudad de San Felipe de Puerto Plata á los 21 días del mes de Octubre del año de mil ochocientos setenta y seis, siendo las diez de la mañana, previa convocatoria de este día, reunióse la mayoría de los miembros de este Ayuntamiento en el local ordinario de sus sesiones; la presidencia manifestó que el objeto de la sesión era para dar lectura é informar á la corporación de un oficio que había recibido de la Junta Superior Gubernativa de Santo Domingo de fecha 19 del corriente. Seguidamente por oficio del Gobernador se dirigió la corporación á la fortaleza, quien en compañía del General Gregorio Luperón manifestaron: que deseando á todo trance evitar la efusión de sangre, y después de haber dado á conocer el estado desembarazado de enemigos en que se encuentra el distrito, delegaban el mando en el Ayuntamiento; y desde luego lo hacían bajo las condiciones y manifestaciones siguientes:

1º El General Gobernador Segundo Imbert expresó: que constase que desde el mes de Enero del actual que fué nombra-

do Gobernador, no se ha apartado un momento del espíritu de la ley, cumpliendo fielmente el encargo que se le confirió y que gratuitamente se impuso, haciendo presente á la vez que tanto él como las demás autoridades han cumplido sus deberes hasta el último momento.

2º Que se le faciliten recursos suficientes á todos los individuos que deseen embarcarse para el extranjero, por no creerse bastante garantidos permaneciendo en el país.

3º Que se les reconozcan los gastos que como extraordinarios de guerra han tenido que hacerse para las atenciones del servicio, cuyos gastos están representados por documentos expedidos y autorizados por el ciudadano administrador de hacienda Pedro Eugenio Curiel, cuyas sumas tendrán prioridad en el pago.

4º Que se reconozca una acreencia de los señores Ginebra Hermanos por la cantidad de diez mil quinientos setenta y tres pesos con ochenta y un centavos, representada en diversos documentos por sumas libradas por la administración de hacienda á favor de varios; cuyos valores tendrán también prioridad en el pago sobre cualquiera otra acreencia de los Sres. Heinsen y Cª ascendiente á trescientos noventa pesos y otra del Sr. M. Mayerston de cien pesos.

5º Que sean respetados los intereses, propiedades y personas de los jefes, oficiales y soldados y paisanos que han sostenido honrosamente al Gobierno de esta ciudad, así como los coroneles Francisco García, Antonio Pimentel y demás jefes y soldados que en los campos del distrito han defendido al Gobierno, pudiendo tanto éstos como aquellos permanecer pacíficamente en sus hogares ó embarcarse para el extranjero si les place, previo pasaporte que en ningún tiempo podrá negarles la autoridad.

6º Que se den amplias garantías á todos los habitantes de esta ciudad como de los campos circunvecinos, así nacionales como extranjeros sea cual fuere su nacionalidad ó procedencia.

7º Que al embarcarse las autoridades del distrito se le hagan los honores de ordenanza, debiendo ser respetadas y consideradas. El presente acto será firmado por el ciudadano Gobernador, el jefe de operaciones y el honorable Ayuntamiento en vista de los poderes que le ha conferido la Junta Superior Gubernativa de Santo Domingo, por oficio de fecha 19 del corriente; certificado por el respetable cuerpo consular.—S. Im-

bert.—El presidente del Ayuntamiento, Federico L. Villanueva.—Los regidores, I. Mella Brea, José Castellanos, H. Gómez, Juan Henríquez, Emiliano Martínez, el secretario, M. López Escarfulleri, el Síndico, Francisco Jimenez.—G. Luperón.

Certifico que es copia fiel del original.—Andrés A. Chacón, Secretario.

---

Núm. 1571.—DECRETO de la J. S. G. nombrando Delegados auxiliares del Poder en el Cibao.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—La Junta Central Gubernativa del Movimiento Restaurador.

Considerando: que á más del ejército del movimiento Restaurador, los pueblos de estas provincias y distrito de Puerto Plata han manifestado su voluntad de nombrar al General Ignacio Mª González, Jefe Supremo de la Nación, hasta que el país esté en estado de crearse un nuevo orden de cosas constitucional, según se evidencia por las diferentes actas recibidas en esta Junta.

Considerando: que los ciudadanos del Este y Sur han manifestado la misma voluntad; y que, siendo así, cumple al deber de esta Junta, acatando la opinión pública, cesar en las funciones que venía ejerciendo.

Considerando: que sin embargo de la elección popular del general González, es conveniente al servicio público nombrar en estas provincias y distrito, una delegación auxiliar del Podel Supremo mientras éste quede aceptado por el elegido.

DECRETA:

Art. 1º Los Generales Gabino Crespo, Juan Gómez y Juan Isidro Ortea, quedan nombrados en estas provincias del Cibao y distrito de Puerto Plata, delegados auxiliares de Poder Supremo, mientras éste quede aceptado por el elegido.

Art. 2º Quedan nombrados en comisión para conducir cerca de la persona del Jefe Supremo, las actas de su nombramiento y la memoria que, de sus operaciones le presenta esta Junta, los ciudadanos Blas de la Maza, Rafael A. Reynoso, Ricardo Estevan y General Zoilo Valerio.